

EL NUEVO ATENEO

REVISTA CIENTÍFICA, LITERARIA, ARTÍSTICA

DE INTERESES Y NOTICIAS LOCALES Y GENERALES

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN

Trimestre. . . . 1.50 ptas.

Números sueltos 0.25

ANUNCIOS: PRECIOS CONVENCIONALES.

Pago anticipado.

DIRECTOR

D. SATURNINO MILEGO É INGLADA

SE PUBLICA

los días 1.º y 15 de cada mes.

ADMINISTRACION:

LIBRERIA DE JUAN PELÁEZ,
COMERCIO, 29 y 31.

LA MÚSICA

Es, sin disputa, el arte bello que más directamente llega al alma.

No se nos oculta que de él se han ocupado infinidad de veces escritores que tienen hecha su reputación como literatos; no es nuestro ánimo, pues, constándonos como nos consta nuestra insuficiencia, adquirir plaza de originales en esta materia; pero séanos permitido dedicar algunas líneas al arte maravilloso que en alto grado encanta nuestros sentidos, siquiera no sea más que como un desahogo de *dilettante* (puesto que es moda decir ciertas cosas con nombre extranjero), y en agradecimiento al placer que aquella nos hace sentir cuando reúne los verdaderos caracteres de armonía que le son necesarios para ser tal arte bello.

No hemos aventurado nada al sentar como máxima indiscutible que la música es el sublime arte que más directamente llega al alma, aunque sabemos que hay quienes parodiando á un hombre célebre en la Historia por su ambición, pretenden sostener que la música es el ruido menos desagradable que conocen, sin comprender que si de quien toman tal especie lanzó tamaña herejía estética, fué debido á que no teniendo más sueño que poseer el mundo, sólo el horrisono tronar de los cañones y las cargas de fusilería eran para su alma atrofiada el armonioso canto que halagaba sus bélicos pensamientos; pero no obstante su indiferencia por la música, bien sabía ordenar el desterrado de Santa Elena que las bandas de sus regimientos no dejaran de tocar en el momento del ataque, para que enardeciendo el ánimo de sus soldados, les llevara á la victoria.

Tampoco comprenden los detractores del divino arte, que con su aparente insensibilidad se hacen de condición inferior á las fieras, de quienes cuenta la

mitología que eran amansadas por la música que producía la lira regalada por Apolo á Orfeo. ¡Simbólica, pero gráfica expresión que demuestra el inmenso poder del arte cultivado por los Gounod y Rossini!

La música es como un lenguaje universal que nos comunica y hermana á los hombres de todos los países; ella nos hace, en cierto modo, contemporáneos de todos los siglos y ciudadanos de todos los pueblos; es el único cosmopolitismo que puede subsistir en la tierra, y de aquí que consideremos como compatriotas á Bellini y Meyerber, como los italianos y alemanes consideran cual nacidos en su patria á Eslava y Chapí.

La música exalta la imaginación y la sensibilidad en sumo grado, y hasta parece incitar á las grandes acciones. Por nuestra parte podemos asegurar que, extasiados al escuchar sus armoniosos ecos, nos parece estar en otro mundo distinto de este miserable de la realidad; nuestra alma se engrandece, y lejos de pensar en las mezquinas pasiones que la tierra inspira, parece como que está gozando de las delicias eternas de la gloria.

Y esta ilusión nuestra viene á impregnarse de mayor realidad al ver que existe una música que no la enseña ningún maestro de este mundo, música sencilla, pero en extremo armónica, inimitable por los instrumentos que la industria fabrica, y que, á la verdad, parece una manifestación sensible de la divinidad: el trino de los ruiseñores, el canto en general de las canoras aves.

Compadecemos, pues, á los espíritus insensibles á tan maravillosa manifestación de la belleza, si es que en realidad existe alguno, y todo nuestro deseo se refunde en pretender que nuestros oídos se regalen constantemente con armoniosos acordes, y que ellos sean los últimos que perciba nuestra alma al separarse del inmundo barro de la materia; pues creemos que esto servirá más y más para que alejando nues-

tro espíritu de todo pensamiento terreno en tan solemne momento, se purifique y disponga de mejor manera para obtener más alta censura al ser juzgado por el tribunal augusto de Dios.

ARANIZ.

LA CUESTIÓN MANTEROLA.

Como todo lo que se relaciona con este desagradable asunto tiene, en cierto modo, interés de actualidad para Toledo, vamos á reproducir en nuestra Revista lo que últimamente han publicado acerca del mismo algunos colegas madrileños.

En el número de *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, correspondiente al 22 de Enero último, se hacían las siguientes apreciaciones:

«Preocupa á los toledanos la cuestión llamada Manterola.

Se sabe que este Canónigo batallador acaba de ser condenado por el Tribunal Eclesiástico á inhabilitación por dos años, á la pérdida del derecho de voz y voto en el Cabildo Catedral durante cuatro años; suspensión de oficio y beneficio y de licencias ministeriales, al pago de costas y á rendir homenaje de respeto al Arzobispo Cardenal Payá, con amonestación y apercibimiento.

Según leemos en algunos colegas, el origen de esta contienda viene de resentimientos del Sr. Manterola contra su superior, por no haberle hecho éste Obispo.

La ocasión ha sido las oposiciones á un beneficio de la Catedral, en las cuales el guerrillero Canónigo ha derrotado á su superior, haciendo que no se dé la plaza al que protegía éste.

A causa de ello parece que tuvieron ambos una escena borrascosa que algunos Capitulares presenciaron.

De ahí la formación de causa y sentencia.

Este asunto ha movido de tal suerte los ánimos entre los católicos de Toledo, que han llegado á creer algunos que podría ocasionar un conflicto de orden público, afirmación que, á la verdad, desmienten personas de la localidad bien enteradas.

Lo que parece cierto, es que el Canónigo arrastra la opinión general, y que los partidarios del Arzobispo forman una exigua minoría. De suerte que á estas fechas, los clericales de allá y aun de toda España, pues en todas partes el asunto ha tenido resonancia, se hallan en rebeldía contra su Primado.

Y nosotros preguntamos: ¿donde están la mansedumbre y humildad evangélicas? ¿donde lo de que la religión sirve para dulcificar y suavizar las pasiones? ¿No sucede al contrario, que donde los rencores y odios están más concentrados es en la clase clerical?

Ahora díganos quien quiera si es tener sentido común sostener autoridades religiosas con el fin de que amasen las pasiones, y darles sueldos considerables á este objeto, para que den el ejemplo que el Primado de las Españas y su subordinado, con sus copartidarios de uno y otro bando, están dando.

¿Creen ustedes que si el Sr. Arzobispo y el Sr. Canónigo estuviesen todo el día dándole al martillo del trabajo, habían de tener ganas, al llegar la noche, de armar estas guerras.

De donde se concluye que todos estos disgustos se evitarían: que no habría Obispado que ambicionar, ni beneficios que dár; ni recomendados á quien complacer, ni desaires que soportar, ni insubordinaciones que sufrir, ni jueces eclesiásticos que ocupar, ni sentencias que padecer; sino hubiera Arzobispos, Cabildos, ni Beneficios, ni Clérigos.

Esto es evidente.»

En el periódico *El Resumen* ha visto la luz pública la siguiente carta:

«Señor director de *El Resumen*:

Muy señor mío y de toda mi consideración: En el número 1.029 de su bien redactado periódico, correspondiente al día 6 de este mes, aparece un artículo suscrito con las iniciales C. C., en que se trata de mi proceso.

Permítame V. rectificar algunas inexactitudes, en que el articulista, involuntariamente, ha incurrido.

Nada diré del juicio que le merezco cuando me califica de *muy instruido, astuto..... y muy ambicioso*; por más que no se concibe cómo instrucción y astucia tan grandes, puestas al servicio de tamaña ambición, no hayan conseguido elevarme más allá de una prebenda catedralicia de oficio, que por primera vez obtuve el año 1862.

Pero sí debo hacer constar:

1.º Que nunca cruzó por mi mente la idea de ser Obispo auxiliar del Emmo. Prelado de Toledo, ni acaricié jamás el pensamiento de ceñir mis sienes con la pesada mitra episcopal.

2.º Que no es exacto que S. Emcia. hubiera *solicitado con ardor los votos del Cabildo, y con mayor razón el mío*. El mío no fué solicitado de modo alguno.

3.º Que con respecto á la elección de Magistral, verificada el 23 de Mayo del año último, el *Penitenciario á nada accedió* de lo que el autor del artículo supone; sino que se limitó á emitir su voto con arreglo á su conciencia, sin pretender jefaturas ridículas, sobre quienes por ningún título podían estar á sus ordenes.

4.º Que nunca se ha promovido *entre Arzobispo y Penitenciario escena alguna borrascosa que algunos Capitulares presenciaron*, como asegura el articulista no bien informado; antes por el contrario, S. Emcia. me recibió siempre con amabilidad exquisita, y yo, á mi vez, no he dejado jamás de tributarle el homenaje sincero de reverente obediencia á su sagrada persona: porque también los *clérigos sabemos ser caballeros*, y lo somos con frecuencia más cumplidos que los seglares.

5.º Que ni hubo, hay, ni habrá, porque no es posible existan, *rivalidades* entre el Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y el Canónigo Penitenciario de su S. I. P.

6.º y último. Que no conozco todavía las ideas políticas de los compañeros, cuyos votos coincidieron con el mío en la elección de Canónigo magistral; porque no se lo he preguntado, ni me importa saberlo. Entregado en absoluto á los trabajos de mi sagrado ministerio, no me cuido de ese otro género de cuestiones, dejando á VV., señores políticos, el cuidado y la gloria de hacernos felices. Sentiré que el correspondiente de *El Resumen*, en Toledo, vea en estas palabras un nuevo modo de *coquetear con los liberales*. La coquetería con los liberales, ó con los no liberales, es impropia de mi sexo, de mi carácter, de mi estado y de mi edad.

A todos debo caridad; la coquetería, es decir, la mentira y la adulación, á nadie.

A V., Sr. Director, debo además el testimonio sincero de mi gratitud por la inserción de estas líneas en su acreditado periódico, quedando á sus ordenes muy atento seguro servidor y humilde Capellán Q. B. S. M.,

VICENTE DE MANTEROLA.

Toledo 8 de Enero de 1888.»

En el ilustrado colega *El Globo*, del día 27 de Enero, apareció el siguiente suelto:

«La lectura de un remitido del Sr. Manterola á *La Unión Católica* y *El Siglo Futuro*, nos ha hecho conocer un detalle de que hasta ahora no teníamos noticia, es á saber, una acusación gratuita é injusta formulada contra *El Globo* por el primero de los referidos colegas.

El Globo no truncó la sentencia eclesiástica recaída en el escandaloso litigio que tanto y con tanta razón ha preocupado y sigue preocupando la opinión pública.

Lo que hizo fué omitir los resultandos y considerandos, por estimar su publicación ilícita é inconveniente (cosa de que se desengañó luego al verlos en *La Unión Católica*) y reproducir textualmente el fallo.

Con él había de sobra, para demostrar: que el Juez instructor hizo mal uso de las facultades que le fueron concedidas por el Arzobispo de Toledo, al privar al Sr. Manterola de las licencias ministeriales, antes de haberle oído; que el ilustre ex Diputado de las Constituyentes de 1869 ha sido condenado sin que se le probase ser autor del supuesto delito; y que se le negó la contra-prueba y la práctica de los medios de defensa, propuestos en los *otrosíes* del escrito de su letrado.

Eso no más dijimos, y ni siquiera mencionamos un hecho por todo extremo significativo, sobre el cual, ya que ciertos periódicos apelan á ciertas armas, vamos ahora á llamar la atención del público.

El Fiscal eclesiástico del Provisorato de Toledo, al comienzo de este triste proceso, dimitió su cargo (que desempeñaba de muchos años atrás) por no hallar motivos para que siguiese la causa instruída contra el Sr. Manterola. Negóse á formular la acusación, y en el acto le fué admitida la renuncia, y se le dió sucesor en la persona del Arcediano.

Por cierto que, á propósito de esto, mejor fuera que *La Unión*, en vez de atacarnos, desmintiese, ó cuando menos desvirtuase lo que se dice de público en Toledo sobre ciertas letras protestadas y retenciones de sueldo, así como de los medios interpuestos para evitar el ruido, en vista de que esos rumores corren unidos á los nombres de dos Capitulares que han tomado parte activa en el lastimoso proceso.

Por fortuna, hállase éste sometido á la justificación del Tribunal de la Rota, y no valdrán sofisticaciones ni argucias.

A que no valgan ha contribuído la prensa, derramando sobre el asunto toda la luz necesaria.

Vivimos en el centro de España, y Toledo está demasiado cerca de Madrid para que se pueda hacer en lo obscuro lo que se hizo en la remota Archidiócesis de Santiago con los Sres. Canosa y Viqueira.»

Como complemento de todo lo que se ha dicho y se ha escrito sobre este asunto, vamos á reproducir la sentencia íntegra dictada contra el Sr. Manterola, que hemos visto publicada en algunos colegas. Seguros estamos que nuestros abonados nos lo agradecerán, pues el documento en cuestión es harto más elocuente en su fondo y en su forma que cuantas reflexiones y comentarios se han hecho y pudieran hacerse sobre la conducta del Provisor de esta Diócesis y del Penitenciario de la Primada.

Dice así:

«En la ciudad de Toledo á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. El M. I. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago, Proto-Notario Apostólico, Abogado de los Tribunales de la nación, Dignidad de Capellán Mayor de Reyes de esta Santa Iglesia Primada, Capellán de Honor Predicador de S. M., Provisor y Vicario general Eclesiástico de este Arzobispado, por el Emmo. y Reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de esta Archidiócesis, etc.:

Habiendo visto este proceso canónico-criminal, seguido de oficio, en averiguación de dos cartas falsas que se suponen escritas por el Emmo. Sr. Cardenal Payá, dirigidas una al Excmo. Sr. Obispo de Lérida, y otra al Sr. D. José Montaña.

Resultando: que por auto de oficio de 13 de Junio último Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Payá mandó que se entregara á este Provisorato y Vicariato general las referidas cartas en averiguación del autor de ellas, mandando se procediese según lo que en derecho hubiere lugar;

Resultando: que instruída en forma y de oficio la causa

canónico-criminal, se pasaron las diligencias al Sr. Fiscal general Eclesiástico del Arzobispado, para que propusiese en forma lo que procediere, interesando éste que las dos referidas cartas fueran cabeza de este proceso, y reconocidas y períticamente cotejadas por personas de ilustración y capacidad bastante, con objeto de averiguar quién pudiera ser el autor de ellas, y nombrados para la práctica de dicho examen, reconocimiento y cotejo los peritos caligráficos señores Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios D. Andrés Alvarez Ancil y D. Sebastián Palacios y Curtada, quienes, previa aceptación y juramento en forma de derecho, después de un examen minucioso y detenido, tanto de las cartas de referencia como de otras de autores distintos, entre las que figuraban escritos del Sr. D. Vicente Manterola y Pérez, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Primada, manifiestan que las cartas cabeza de este proceso son perfectamente apócrifas, esto es, no escritas por el Emmo. Sr. Cardenal Payá; que existen analogías entre dichas cartas, y varios escritos no firmados del Sr. Manterola, y que éstos son exactamente iguales á otros firmados por dicho señor, desechando á primera vista la multitud de escritos que de otros autores les fueron presentados, fijándose tan sólo en los del Sr. Manterola, reconociendo á primera vista, en éstos, semejanzas y analogías con las cartas apócrifas;

Resultando: que comunicado el oportuno traslado al Ministerio Fiscal, propuso que se residenciara y suspendiera del ejercicio del Sagrado Ministerio de la predicación y administración del Sacramento de la Penitencia al Sr. D. Vicente Manterola durante el proceso, quien debía comparecer ante este Tribunal á prestar declaración en forma, la que, previas las generales de la ley y reconocimiento de la competencia de este Tribunal, fué negativa;

Resultando: que á pesar de la negativa del Sr. Manterola, el Ministerio Fiscal propuso que escribiese al dictado dicho señor el contenido de las cartas apócrifas, sujetándolas á un nuevo cotejo y reconocimiento pericial, cuyo acto, verificado de una manera detenida y minuciosa por los mismos peritos, afirman que las analogías y semejanzas entre las dichas cartas y las escritas al dictado por el Sr. Manterola, son muchas, numerosas y repetidas;

Resultando: que á pesar de la declaración del Sr. Manterola, en que nada tuvo que decir acerca de la competencia de este Tribunal, formuló después escritos de recusación, la que no fué admitida, y señalado día para la designación de árbitros que decidieran acerca de la competencia indicada, presentó la representación de dicho Sr. Manterola escrito desistiendo de su empeño;

Resultando: que á la petición del Sr. Manterola de que se le alzara la suspensión impuesta á petición del Ministerio Fiscal, y comunicado traslado á dicho Ministerio, propuso que se levantara la suspensión para que con más fundamento abrigue confianza en la imparcialidad, bondad y rectitud del Tribunal; pero con la cláusula de por ahora, y apercibiéndole de que se unirán las observaciones que ofrezca el uso de esta benignidad, á las ya notadas sobre el uso hecho de la privación, se levantó en el concepto indicado;

Resultando: que no conforme el Sr. Manterola con el auto en virtud del que se le alzaba la suspensión por parecerle que dicha suspensión debía alzársele, no en el concepto de gracia, sino en el de justicia, presentó escrito de reposición y apelación subsidiaria á la superioridad, la que le fué negada, interponiendo recurso de queja, sobre el cual, después de haber informado este Tribunal con justificación, y á pesar del largo período de tiempo transcurrido desde la fecha de referencia, nada se ha resuelto hasta el presente por la Superioridad;

Resultando: que llamado nuevamente á declarar el señor D. Vicente Manterola acerca del interrogatorio propuesto por el Ministerio Fiscal sobre actos análogos que, según dicho Ministerio, el rumor público le atribuía, contestó con evasivas;

Resultando: que formulada la acusación ó querrela por el Ministerio Fiscal, en la que solicitaba se impusiera al acusado la pena de reclusión temporal y corrección de primer grado, como mínima, la de privación por lo menos trienal de

alguna parte de su oficio, como media, y la de inhabilitación para obtener mayores ascensos y beneficios como máxima, y como pena subsidiaria el *homagium* canónico de obediencia y reverencia en persona propia ó interpuesta ante el Emmo. y Reverendísimo Sr. Cardenal Arzobispo; á cuya acusación, después de varios razonamientos, contestó la representación del Sr. Manterola, interesando se declarase la inocencia de su defendido, proponiendo una contra-prueba pericial, la que le fué admitida en toda la extensión propuesta, siempre que los peritos designados reunieran las mismas condiciones de aptitud y capacidad legal que los peritos Sres. Alvarez Ancil y Palacios;

Resultando: que conferido traslado al Ministerio fiscal de la contestación de la defensa del Sr. Manterola, se ratificó en su acusación, probando ser el dicho Sr. Manterola *el autor cierto y único, sin género alguno de duda, de las cartas apócrifas*, objeto del presente proceso canónico-criminal, a cuyo escrito, la defensa del acusado, después de consumir el término de doce días que se le concedió para su contestación y de seis más de prórroga que le fueron concedidos á su instancia, nada nuevo tuvo que manifestar, concretándose á reproducir las razones anteriormente alegadas;

Resultando: que los peritos nombrados por la representación del Sr. Manterola para la contra-prueba pericial propuesta y admitida, no reúnan las condiciones de aptitud y capacidad legal que adornan á los que dictaminaron al instruirse este proceso, circunstancia esencial para que el dictamen fuera de igual valer científico y á pesar de existir en esta ciudad peritos pertenecientes al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, como son el jefe de esta Biblioteca provincial y el auxiliar de la misma con título legal y suficiente para toda clase de cotejos periciales de escritos antiguos, modernos y corrientes, no quiso el Sr. Manterola que se prescindiera de los por él nombrados, á pesar de la desigualdad de condiciones científicas, comparados con los ya mencionados;

Resultando: que nombrados de oficio como peritos los señores antes citados, D. Francisco Palacios y Sevillano y don Alfredo Moreno Gil y Pinilla, en concepto de jefe y auxiliar respectivamente de esta Biblioteca provincial, y para el caso de que el dictamen de éstos no fuera conforme al de los que dictaminaron en el sumario, se nombró al Excmo. Sr. don Juan de Dios Rada y Delgado, profesor de la Escuela Diplomática; cuyo dictamen tuvo lugar manifestando que reconocidas y cotejadas con todo detenimiento y minucioso examen las letras y escritos en la forma propuesta por la representación del Sr. Manterola, *estaban en un todo conformes con las declaraciones y manifestaciones hechas por los peritos que entendieron en el sumario*, ratificándose al día siguiente en su declaración á presencia del Sr. Manterola y de su abogado, á cuyas observaciones contestaron los expresados peritos de conformidad con su dictamen pericial, declarándose con este acto terminado el período de prueba y conclusos los autos para sentencia definitiva;

Considerando: que la Iglesia, en concepto de sociedad independiente, cuenta con los medios necesarios de conservación y perpetuidad en virtud de su organización dada por Jesucristo, su divino fundador, en fuerza de la cual se encuentra revestida de un poder de más eficacia que la persuasión, relacionado con los fines que ha de cumplir en la sociedad ó corporación que ha de gobernar, *poder coercitivo*, que consiste en contar los magistrados con las facultades necesarias para hacer cumplir la ley, bajo ciertas penas establecidas contra los trasgresores, siendo la sanción penal poderoso estímulo para promover el bien y saludable freno para evitar el mal. Evangelio de San Mateo, cap. 23, vers. 20; de San Marcos, capítulo 16, vers. 15; de San Lucas, cap. 10, vers. 16, y de San Juan, cap. 20, vers. 23; San Pablo, Epístola 2.^a, á los Tesalonicenses, cap. 3, vers. 14, y á los Hebreos, cap. 13, versículo 17, y en la 1.^a á los Corintios, cap. 4, vers. 21;

Considerando: que falsario es el que hace documentos falsos, ó altera los verdaderos, fabricando uno que no existía, dándole un carácter supuesto, acto que moralmente considerado, cuando en materia grave altera ó falsifica, es ca-

lificado de pecado mortal, según los moralistas, y castigado por variedad de penas por los cánones y leyes, cualesquiera que sea el Código á que se haga referencia, señalando algunos la pena de muerte y confiscación de la mitad de sus bienes, cuando se falsifica carta, privilegio, Bula ó sello del Papa ó Rey.—Ley 2.^a, tít. 12, libro 14, Fuero Real ó Ley 6.^a, tít. 7, parte 7.^a, y Ley 1.^a, tít. 8.^o, lib. 12, Novísima Recopilación;

Considerando: que los Sagrados Cánones han considerado siempre á este crimen en el número de los delitos más graves, y que merecen un severísimo castigo, según las palabras del Concilio de Epaona, celebrado en el año 517, que dice: *Si quis clericus falso testimonio convictus fuerit reus capitalis criminis censeatur*. Canon trasunto del 50 del Concilio de Agda informando después las doctrinas y disposiciones canónicas posteriores lo acordado en el Código de Justiniano, título de *Episcopis*, que dice que los Eclesiásticos falsarios se hallan por derecho común degradados de sus oficios, siendo ejecutados algunas veces, ejemplo el desdichado Subdatario Mascabrum;

Considerando: que según la disciplina actual de la Iglesia, la dignidad de Cardenal tiene preferencia sobre los Patriarcas, Primados y Arzobispos, conociendo el aspecto bajo el que están cerca del Papa, lo mismo que entre sí, según la categoría de promoción por las palabras con que los llaman los autores romanos, cuando dicen que son: *Cardinales id est Cardines orbis Conciliarii fratres familiares aut filii Papae lumina Ecclesiae, lucernae ardens columnae Ecclesiae, representantes Ecclesiae regibus similes Cardinaliumque Collegio Reges locum cedunt, denique faciunt unum corpus cum Papa sicut canonici cum Episcopo ideo eorum officium est assistere Romano Pontifici, et illi consulere et adjuvare in Sacerdotali officio*, cuya superioridad y preeminencia proviene, según Gersón, de que el Colegio de Cardenales forma parte de la jerarquía establecida por el mismo Jesucristo enseñando Pedro de Ally en el Concilio de Constanza, que la autoridad unida á la dignidad de los Cardenales subsiste desde entonces á la manera que los Apóstoles antes de su separación estaban muy unidos á San Pedro y eran sus consejeros y coadjutores, como lo son en la actualidad cerca del Papa los Cardenales, y es por esto, que San Bernardo en una de sus cartas al Papa Eugenio, les llama compañeros de sus penas y sus auxiliares, cuya consideración y preeminencia ha creado el privilegio honorífico de que á un Cardenal se le cree bajo su palabra, y no se puede promover apelación contra su juicio;

Considerando: que los Cabildos Catedrales aun en la disciplina actual de la Iglesia, representan el antiguo presbiterio, íntimamente unido á su Prelado, siendo sus atribuciones y obligaciones varias según se relacionen al culto ó á su carácter de Senado del Obispo, reglamentando el Concilio de Trento las condiciones de ciencia y prudencia de que deben estar adornados los Canónigos, correspondientes á su rango y jerarquía, á fin de que puedan ser digno Senado y Consejo del Obispo y sus mejores auxiliares Con. Trid. ses. 24, capítulo 12 de Reforma;

Considerando: que cuando las cuestiones son de derecho no necesitan más pruebas que las fundadas en el derecho y la filosofía, pero cuando son de hecho, hay que depurar éstos, probarlos y apreciar las pruebas, sean éstas artificiales, inartificiales, plenas ó semiplenas, siendo incumbencia del juez la apreciación del hecho y la aplicación del derecho, cuando se cree bastante instruido en el asunto para fallarle con las solemnidades que el derecho determina;

Considerando: que tanto el Ministerio Fiscal como los peritos nombrados, han probado hasta la evidencia, dentro de la naturaleza del asunto, ser el autor de las cartas falsas, objeto de este proceso canónico-criminal, el ilustre señor Dr. D. Vicente Manterola y Pérez, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Primada, por existir entre las copias y los originales muchas, numerosas y repetidas analogías, parecidos casi iguales, semejanzas patentes, el mismo hábito ó costumbre de distanciar, espaciar y marginar los rengiones; angular é inclinar las letras, enlaces, arranque y dirección

de las mismas casi iguales, cuyos dictámenes formulados por los Sres. D. Andrés Alvarez Ancil, D. Sebastián Palacios, D. Alfredo Moreno Gil y Pinilla y D. Francisco Palacios, todos pertenecientes al Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios de la nación, no ha podido desvirtuar en lo más mínimo el Ilustre Sr. Manterola, ni en el sumario, ni en el plenario, cuando se practicó la prueba por él propuesta, sino por su negativa, sin aducir razón ni argumento positivo de ninguna clase;

Considerando: que la responsabilidad contraída por el Ilmo. Sr. Manterola al arrogarse el nombre, autoridad y oficio de su Eminencia Reverendísima el Cardenal Payá, Arzobispo de esta Archidiócesis, á quien ha ofendido é injuriado gravemente, tomando con impostura, dolo y falacia su nombre al escribir las referidas cartas, es criminal, según lo dispuesto en el derecho canónico, tít. 20, lib. 5.º de las Deerit. Gregor. De crimine falsi;

Considerando: que en el hecho realizado por el Sr. Manterola concurren las circunstancias agravantísimas de las condiciones y cargos del ofensor, y altísima dignidad del ofendido, que es el Eminentísimo Sr. Cardenal Payá, actual Prelado de la Archidiócesis en el ejercicio íntegro de su jurisdicción ordinaria y delegada, Primado de las Españas, Patriarca de las Indias, Vicario general Apostólico de los Ejército de mar y tierra, gran Canciller de Castilla, Capellán Mayor y Limosnero Mayor de S. M., Juez ordinario de su Real Capilla, Casa y Corte, Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada, Senador del Reino, etc.

Considerando: que á la ilustre Comisión nombrada, compuesta de dos Sres. Dignidades y dos Canónigos de este Excmo. Cabildo Primado, para que se sirvieran hacer al Ilustre Sr. Manterola, las advertencias caritativas y moniciones canónicas dentro de los fines que se propone la instrucción dada por la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares de fecha 11 de Junio de 1880, contestó que no respondía á las moniciones y observaciones de la comisión sin que asistiera un Notario público, contestación inesperada y ofensiva, cual si los respetables y venerables señores que son de los más antiguos y ancianos del Cabildo que formaban la comisión fueran capaces de tergiversar y alterar las palabras que pronunciara, al dar cuenta al Tribunal de su cometido.

Considerando: que en la sustanciación de este proceso canónico-criminal, se ha visto en el Sr. Manterola una tendencia marcadísima á contrariar el desarrollo y marcha serena, al par que majestuosa, del mismo, por medio de súplicas, escritos de reposiciones, apelaciones subsidiarias y recursos de queja á la Superioridad que ninguno ha prevalecido, menospreciando la doctrina de la Iglesia que quiere que se administre pronta justicia para ejemplaridad del castigo y enmienda del reo, caso que sea culpable, y para su justificación caso que sea inocente, conducta muy distinta del que se cree inocente.

Visto lo dispuesto en los Decretales de Gregorio IX, título 20, lib. 2.º; tít. 33, cap. 5.º; tít. 22, lib. 2.º; tít. 3, lib. 1.º; título 10, lib. 3.º; can. 22, quest. 2.ª y can. 3.º; dist. 19; decret. Graciano, dist. 86; Can. 24; dist. 89, can. 6, Can. 1.ª, quest. 1, Can. 101 de Elcct. cap. 7 al fin y demás derecho aplicable

CHRISTI NOMINE INVOCATO

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al ilustre Sr. Dr. D. Vicente Manterola y Pérez, Canónigo penitenciarario de esta Santa Iglesia Primada, á la pérdida, por el espacio de tiempo de cuatro años y un día, á contar desde la fecha de la presente sentencia definitiva, del derecho de voz y voto, activo y pasivo y de representación en este Cabildo Primado, inhabilitación para el desempeño de cargos eclesiásticos por el espacio de tiempo de dos años y un día, suspensión de oficio y beneficio y de licencias ministeriales por el tiempo de un año y un día, en la forma indicada, excepción hecha de la celebración del Santo Sacrificio de la Misa y al pago de costas y gastos del presente proceso; debiendo prestar dentro del improrrogable término de quince

días el homenaje de respeto, obediencia y sumisión al Eminentísimo Sr. Cardenal Payá, Arzobispo de esta Archidiócesis, en su propia cámara. Amonestamos en Nuestro Señor Jesucristo y aperecimos al I. Sr. Dr. D. Vicente Manterola y Pérez, para su enmienda y corrección, con la esperanza de que la tristeza y dolor que causa toda sentencia judicial condenatoria, ha de serle espiritualmente provechosa y fundamento de mejor proceder. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo mando y firmo.—Dr. José Hospital.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el M. I. Sr. Provisor y Vicario General de este Arzobispado estando celebrando audiencia pública, á presencia de los Sres. D. Mariano Martín Villa y D. Hermenegildo Santiago y Muñoz, de que doy fe —Fecha ut supra.— Agustín Palacios.—Es copia.»

EL RUISEÑOR Y EL JILGUERO

A mi amigo D. Zoel García de Galdeano.

Al despuntar la aurora
Brillante y clara
Tiñendo el horizonte
De rojo y nácar,
Sobre verde, florida
Y alta enramada,
Un ruiseñor sus quejas
Triste lanzaba.
Mas allá susurrando
Sobre una rama
Alegre y divertido
Con su tonada
Un lindo jilguerillo
Movié las alas
Y al ruiseñor pregunta
Por qué lloraba.
—Tú, jilguero, que gozas
Tu bien amada
Sin desdenes que turben
Tu bienandanza,
Que nunca, nunca lloras
Y siempre cantas,
Adivinar no puedes
Mis tristes ansias.
Mas yo que tengo herida
De muerte el alma
Por desdenes y celos
De mano ingrata,
Si á saludar sus luces
Me invita el alba
Solo tristes endechas
Mi pecho exhala.
Tornó á sus tristes quejas
Con voz amarga
Mientras el jilguerillo
Feliz cantaba
Sus eternas venturas
Con lengua arpada.
Así, mi buen amigo,
Si bien reparas,
Verás como los hombres
Con dicha varia,
Unos lloran su suerte
Y otros la cantan.

FRANCISCO VALVERDE.

CARTA DE MADRID

31 de Enero de 1888.

Sr. Director de EL NUEVO ATENEO.

Mi querido amigo: Con una temperatura de algunos grados bajo cero, quizá de las más bajas que Madrid ha sufrido de algunos años á la fecha, trato de recopilar mis últimas impresiones quincenales.

Tarea inútil por cierto, sino se desarrollan al calor de las últimas emociones políticas, que todo lo conmueven, llenando á muchos cándidos de esperanzas y á muchos avisados de desengaños.

Después del discurso pronunciado por el Presidente de la Cámara popular ante el Trono, se animaron los círculos avanzados y hubo concurrente radical á los corrillos de la acera del Oriental, que pensó en comprarse el gorro frigio, prenda que, dicho sea de paso, y aunque con visera, ciñe hoy las sienas de nuestros más acreditados tomadores.

Calmáronse, por fin, los ánimos y las impacencias, y los reformistas que con oír á Martos proclamar la democracia ante el Monarca creyeron perdida su causa, volvieron á rehacerse, mirando como á reaccionario al Gobierno liberal, que sólo ofrece la libertad del sufragio, una vez que se apruebe el Jurado, el matrimonio civil á medias y las dichas reformas militares.

Y van, y qué hacen: prometen la revisión constitucional, se abstienen de votar el Jurado por parecerles poco radical y encargan á Romero un sermón de tabla, que si como oración parlamenaria es la primera buena, salida de unos labios antequeranos, sólo sirve para dar ocasión á que Moret luzca sus excepcionales facultades, colocando la situación gobernante á una altura que jamás soñó el de los cordones sanitarios.

Con ello asiste el país al desahucio de los reformistas y al entierro de los conservadores.

Libreme el diablo de hacer apologías ministeriales ni panegíricos sagastinos; pero ello es que, por hoy, no hay quien se le suba á las barbas al riojano, que hasta dicen por ahí si ha influido ó no en el repentino viaje de una egregia dama pasada de moda.

Y los republicanos, ¿qué hacen? Esperar cartas de Francia, que nunca llegan, y buscar casa cada quince días.

Habrán ustedes leído el casual incendio del teatrillo de Variedades, ocurrido afortunadamente en horas de la madrugada. Si la desgracia hubiera dispuesto otra cosa y el incendio se inicia durante la representación, las consecuencias hubieran sido lamentables, dadas las escasas condiciones de aquel antiguo centro de recreo, que probablemente no volverá á reedificarse.

Como no hay mal que por bien no venga, la desaparición de Variedades por accidente fortuito, viene á favorecer el porvenir de otro nuevo teatro que se construye muy cerca de sus calcinadas ruinas.

Al lado del café Zaragoza, y entre éste y la soberbia manzana de casas que acaba de construir un rico chocolatero, padre de la patria, se está elevando un nuevo templo del arte dramático.

Dicen que el nuevo coliseo reunirá todas las condiciones

que los adelantos y las exigencias modernas requieren y que ha de inaugurarse la próxima temporada.

Al desencanto sufrido por los admiradores de Echegaray, ha sucedido el legítimo triunfo del autor de *La mujer de César*, obra estrenada en la Comedia y que todos aseguran merece los honores de la temporada.

En justicia, debe hacerse especial mérito, por lo menos, de una obra que en nada rinde culto al gusto francés, tan favorecido por artistas, autores y público en el coliseo de la calle del Príncipe.

El derribo del Español comenzará en breve. Hay quien sueña con la expropiación de toda la manzana que abraza las calles del Prado, Lobo, Visitación y Santa Ana, para construir un soberbio edificio.

Pero el Ayuntamiento no podrá tomar en cuenta semejante idea, porque ni sus presupuestos lo permiten, ni puede ocuparse de otra cosa que de la célebre Exposición provincial, que aseguran muchos no podrá celebrarse.

Continúan los preparativos para la parodia del centenario de Calderón, ó sea la celebración del de D. Alvaro de Bazán, á cuyos restos no quiere el Gobierno tributar honores de Capitán General.

Y la Comisión se apura por ello, como si el homenaje de respeto á la memoria del ilustre Marqués de Santa Cruz fuera menor porque no se toca la marcha real á sus gloriosos restos.

La Compañía y Empresa de la Princesa preparan una velada en honor de Fernández y González, al mismo tiempo que la Sociedad de Escritores y Artistas apresuran los detalles para su acostumbrado baile de máscaras en el Real.

Y váyase lo uno por lo otro.

Dicen que la Dirección de Rentas estudia nuevas combinaciones para los sorteos de lotería por irradiación, que han de agradar á los cabalistas aficionados.

También aseguran que en breve habrá otro sorteo por el nuevo sistema y que de ofrecer buen resultado se verificará uno cada mes entre los ordinarios.

Hoy llegará á Madrid la célebre cantante Adelina Patti de Nicolini.

La Empresa del Real ha elevado el precio de las localidades, reservándose los paraísos hasta las vísperas de función.

Es de suponer que buscados dichos modestos asientos por gente de última hora, sufrirán un terrible aumento de precio en manos de los revendedores.

A propósito de éstos, ya los ha reglamentado el Gobierno civil y en breve se presentarán al público, pagando por anticipado su contribución industrial, dando lugar á que el público pague á peso de oro el capricho de oír la voz de laringes privilegiadas y la exhibición de formas más ó menos auténticas.

El permitir la reventa será todo lo equitativo que el Duque de Frías quiera; pero á ese paso, sucederá que el

mejor día no hallaremos calzoncillos en las tiendas, porque también habrá revendedores de ellos por las esquinas, haciendo pagar cinco duros por vara y media de retor crudo.

Madrid á la luna continúa siendo admirable. Reina el mayor desearo y la más graciosa impunidad después de las doce de la noche.

¡Y vaya V. á quejarse!

Un amigo mío pasaba hace pocas noches por cierta calle algo extraviada, cuando de repente y de un balcón con cortinas, donde había unas *distinguidas* damas, cayó una maceta que sólo le rozó el ala anterior del sombrero, pero que pudo haberle matado.

Cuando repuesto del consiguiente susto levantó la cabeza para reconvenir á aquellas señoras por su falta de cuidado, le contestó á voces una de ellas:

—Usted es el que debía tener cuidado por donde va.

Y vamos andando.

Nada más por hoy ocurre á su servidor y buen amigo,

B. C. RONDEROS.

ECOS DE LA QUINCENA

No podemos quejarnos del tiempo; pedirle más constituiría un verdadero abuso.

En los días de la pasada quincena nos ha brindado unas veces espesas nieblas, otras una atmósfera tranquila, despejada, de hermosísimo cielo azul, brillante sol, que con sus ardorosos reflejos ha templado un tanto nuestros entumecidos cuerpos; mañanas frías, tardes primaverales y, por último, un magnífico eclipse de luna, tras el cual han reaparecido las lluvias, la nieve y un frío mayúsculo ó sea de *p* y *p* y doble *u*.

Los labradores están, ó deben estar, de enhorabuena; el mes primero del año les ha regalado de todo y cada cual habrá podido escoger para sí lo que más conviniere á sus intereses; por más que no habrá entre ellos dos que sean de la misma opinión, por aquello de que lo que es bueno para el hígado perjudica al bazo.

Los agricultores, especialmente en España, tienen dos enemigos constantes, con los cuales no transigirán jamás; éstos son, el tiempo y el Gobierno.

Al primero, le odian por aquello de que nunca llueve á gusto de todos, y al segundo, porque sea el que fuere jamás les perdona la contribución, á pesar de pasarse el tiempo velando por sus intereses.

Tan enmarañada como el tiempo anda la política.

¡Y qué política la que alcanzamos en estos tiempos!

Discursos de carácter personalísimo, apasionados, descompuestos, que sólo deben merecer la desaprobación del país, que ve convertida la representación nacional en un verdadero circo de gallos, con detrimento de los problemas que figuran sobre el tapete y de cuyas resoluciones están pendientes todos los españoles.

Dennos la razón los debates entre los Sres Sagasta y Romero Robledo, los de los Sres. Cánovas y Azcárate, los de los Sres. Silvela (D. F.), González (D. A.) y el Ministro de Gracia y Justicia.

¡Qué lástima de tiempo el invertido en semejantes discursos, de los que jamás salen bien ni agresores ni agredidos, y con los cuales nada adelanta la Nación!

* * *

Esta vez han sido los conservadores los aporreados, y lo sentimos porque con tanta *leña* más se alejan que se acercan al poder.

Los Sres. Cánovas y Silvela han tropezado por fin con dos jóvenes, ó como si dijéramos con las hormas de sus zapatos.

¡Quién lo había de pensar!

* * *

Los que se entusiasman á costa de la decadencia de los conservadores son los reformistas, que todos los días se levantan en la creencia de que van á pillar la *breve*.

El Sr. Martos con su discurso á la Reina Regente los ha dejado un si es, no es, empequeñecidos; pero, sin embargo, ni olvidan ni se arrepienten.

El Sr. Romero Robledo acepta el Jurado y el sufragio universal que rudamente había combatido, cuando formaba al lado del Sr. Cánovas, y lo que es mas grave, partidario hasta ayer de la Constitución del 76, acepta hoy la revisión constitucional.

¿Qué pensará dentro de seis meses el Sr. Romero Robledo? Sábelo Dios.....

Olvidemos las veleidades del Jefe de los húsares y ocupémonos de la Crónica de la capital.

El día 17 del anterior falleció el que en vida fué nuestro apreciable amigo D. Angel López de Cristóbal, Presidente del Comité republicano democrático de esta capital.

Su muerte ha sido muy sentida en la ciudad, pues que su carácter siempre afable y cariñoso, así como las virtudes cívicas que le adornaban, le habían granjeado universales simpatías.

La traslación del cadáver al Cementerio General se verificó en la mañana del 18, con gran pompa y con un crecido y numeroso acompañamiento.

Enviamos nuestro más sentido pésame á la afligida familia.

* * *

Al ocuparnos de este triste suceso, nos vemos precisados á decir algunas palabras con motivo de lo ocurrido en los funerales que se celebraron en la Parroquia de Santa María Magdalena; en cuyo acto religioso negó el Sr. Provisor de la Diócesis que figurase sobre el túmulo una corona mortuoria que como recuerdo último, dedicaba el Comité republicano democrático al que había sido su dignísimo Presidente.

No llegamos á explicarnos semejante prohibición, ni hay en Toledo quien se dé cuenta de ella, por lo absurda y por lo incomprensible.

¿Es por ventura que la Iglesia Católica es una en las calles y otra en el interior del templo? Si la susodicha corona, con las cintas dedicatoria colocada sobre el féretro en la conducción del cadáver al Cementerio, no ocasionó ninguna protesta en la Parroquia con cruz alzada ni de ninguna de las Cofradías asistentes al acto, ¿cómo ha podido inspirar tal prohibición al Sr. Provisor?

¿Cómo el representante de la púrpura cardenalicia, puesto que se encontraba ausente el Emmo. Sr. Payá, tomó tal resolución, contraviniendo los preceptos de la Encíclica, *in-mortale Dei*, promulgada por el Pontífice actual?

¿Se negaría la Iglesia Católica á celebrar una función religiosa á que contribuyera el Comité republicano progresista? Creemos que no.

Pues si á los hombres que sustentan una idea no se les puede negar la asistencia al templo católico, ¿cómo prohibir la ostentación de un objeto que sólo simboliza un recuerdo hecho por esos mismos hombres, sin el menor vestigio de acto político, puesto que á él asistían personas de distintas procedencias en el campo de las ideas?

Créanos el Sr. Provisor de la Diócesis, que esta vez ha padecido un error, que debe calificarse de impremeditado.

No es esa de seguro, la manera más prudente de atraer adeptos á la comunión católica, y sí el medio mejor de alejar á los que dudan y vacilan.

Con la intransigencia no se va á ninguna parte.

Nosotros unimos nuestra voz á la de los señores que componen el Comité republicano democrático y protestamos del hecho ínterin no se nos manifieste en qué decretal, bula ó disposición haya podido fundarse la negativa del Sr. Provisor.

Continúan cada vez más concurridas y animadas las reuniones de confianza que todos los domingos vienen celebrándose en el Centro de Artistas é Industriales, Sociedad que por todos los medios procura la mejor distracción de sus socios.

Para el próximo Carnaval se anuncian bailes en los salones de dicho Centro, los cuales tendrán lugar en los días 11, 13 y 18 de los corrientes; prometen estar animadísimos.

Las conferencias científico-literarias que en la misma Sociedad se celebran, adquieren cada día mayor vida; la última, que con el tema de *Las regiones árticas* explicó el señor D. Gonzalo Reparaz, mereció nutridos aplausos de la concurrencia por el método, sencillez, suma de conocimientos y galanura de frase que tanto distinguen á nuestro querido compañero en la Prensa.

Hoy darán principio las conferencias públicas en la Sociedad Económica de Amigos del País.

Abrirá la sesión el Sr. Presidente pronunciando un pequeño discurso inaugural y acto seguido disertará sobre un tema de libre elección el ilustrado Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Primada, Sr. Manterola.

* *

En el Teatro de Rojas continúan las representaciones con escasa asistencia del público, á pesar del buen deseo y trabajo que se imponen los actores y la Empresa para conseguir agradar á la concurrencia.

Y aquí pongo punto final.

FAKIR.

MISCELÁNEA

Nuevo colega.—Hemos recibido la visita de *El Fénix del Magisterio*, que ha comenzado á publicarse en esta ciudad.

Deseamos al nuevo colega larga vida y aceptamos el cambio.

Pésame.—Se lo enviamos muy sentido al Sr. D. Feliciano de las Heras y Pérez, nuestro particular amigo, por el fallecimiento de su buena esposa D.^a Juliana Pedrad y Rafael, ocurrido en la madrugada del 23 de Enero último.

Recíbanlo igualmente la viuda y distinguida familia del ex Diputado á Cortes y Provincial D. Tomás Vélez-Hierro, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, que ha pasado á mejor vida el día 20 del anterior en la villa de Santa Olalla, en esta provincia.

Bibliografía.—Hemos tenido el gusto de recibir la *Cartilla de Historia de España*, para uso de las Escuelas de niñas, publicada por D.^a Luciana Casilda Monreal, Profesora en las Escuelas públicas de Madrid; libro utilísimo que recomendamos á las Sras. Profesoras, así por la claridad de la exposición como por la elegancia y sencillez del estilo y acertada elección de los hechos realizados por los españoles. Consta de 224 páginas, llevando 51 grabados intercalados en el texto: se vende al precio de 1,25 pesetas ejemplar encartonado. Los pedidos á la autora, calle de la Luna, núm. 27, principal, Madrid, ó en Barcelona, Cortes, 217, 2.º, 1.º

* *

Agradecemos igualmente al Sr. D. Isidoro García Flores el ejemplar de su interesante libro *Práctica vinícola*, ó sea *Procedimientos ciertos y seguros para la elaboración, conservación y mejora de los vinos y curación de sus defectos y enfermedades*; libro utilísimo para los vinicultores y que en forma de Memoria mereció la honra de ser premiado por el Jurado de la Exposición Nacional vinícola celebrada en Madrid en 1877.

Los interesantes datos y observaciones que dicho libro contiene, relacionados con la industria vinícola, suministrados por la práctica constante en la fabricación de vinos á que durante largos años se ha consagrado el Sr. García Flores, son motivo más que suficiente para que la obra que recomendamos deba ser consultada con aprovechamiento por cuantos á la citada industria se dedican.

Carnaval.—Gran exposición en trajes para máscaras, bonitos capuchones de seda y raso y trajes de todas épocas.

Gran colección en caricaturas de hombres célebres, caretas de seda, raso, terciopelo, de cartón y alambradas; cabezas y medias cabezas enteras, narices, pelucas, barbas, patillas, bigotes y todo cuanto el público desee encontrará en esta casa para disfrazarse: todo á precios como en parte ninguna, en la peluquería de Valero, cuesta del Alcázar, 5.

CORRESPONDENCIA DE «EL NUEVO ATENEO.»

Quintanar.—Sr. D. F. E.—Recibida la suya y libranza, importe de las cuatro subscripciones por un año.

Madrid.—Sr. D. F. D. P.—Recibida la suya, composiciones y pliegos del libro, por el que le felicito muy de veras, deseando ver la conclusión. Gracias por todo.

Cuenca.—Sr. D. S. L.—Se remiten los Estatutos de la Cooperativa. Con gusto aceptamos el cambio de publicaciones.

Badajoz.—Sr. D. A. A. L.—¿Recibiste la mía y libros? Escribe.

Cádiz.—Sra. D.^a J. M.—Supongo en vuestro poder la de O.

Madrid.—Sr. D. F. D. G.—Recibida la tuya. Pronto nos veremos.

Madrid.—Sr. D. R. C. R.—No ha llegado la carta á la hora conveniente, sin duda por la causa que indica.

TOLEDO, 1888.

IMPRESA Y LIBRERÍA DE J. PELÁEZ, SUCESOR DE FANDO,
Comercio, 29 y 31-Alcázar, 20.